

Pamplona y Lérida; por los gobernadores capitulares *sede vacante* de Cádiz y Málaga; por los cabildos catedrales y colegiales de las santas iglesias de Sevilla, Burgos, Málaga, Barcelona, Pamplona, Mallorca, Cádiz, Manresa y Cervera; por el clero general de Guipúzcoa y por el Arcipreste y clero de Moraña en el Arzobispado de Santiago; por la junta general de Vizcaya, diputación de Guipúzcoa, ayuntamientos de Madrid, Toledo, Santiago, Valencia, Barcelona, Tarragona, Lérida, Murcia, Cervera, Cádiz, Jaen, Coruña, Málaga, Baeza, Pontevedra, Manresa, Graus, Olot, Pollenza, Moraña, y por otras diferentes personas públicas y particulares, remitidas todas al Consejo con reales órdenes sucesivas, y encargo de que consulte su dictámen sobre la solicitud, á que todas ellas terminan: y se reduce á que penetrado Su Majestad del lastimoso estado á que ha venido la educacion pública en estos reinos, del escandaloso progreso que han hecho en ellos la irreligion, el libertinaje y los dogmas subversivos, con que los apóstoles de la impiedad y los sofistas de la rebelion han atacado sucesivamente la seguridad del Altar y el Trono, puesto en combustion la Europa, y cubierto de horror, carnicería y crímenes todos los Estados del mundo Católico, después que por fruto de la más horrible y sacrilega de las conspiraciones, obtuvieran en la abolicion de la Compañía de Jesús el suspirado triunfo de allanar la fortaleza inexpugnable, levantada para contener sus progresos y preservar al mundo de tan horribles estragos; se digne (á imitacion del Sumo Pontífice reinante, y por un efecto de aquel amor ardiente con que anhela por el mejor servicio de Dios y bien de sus pueblos,) restablecer en estos dominios la Compañía de Jesús, expulsa de ellos perpetuamente en virtud de providencia arrancada por sorpresa y por exquisitas é indebidas maneras al magnánimo y piadoso abuelo de Su Majestad el Sr. D. Carlos III.»

«Dada vista á los fiscales de estas solicitudes y reales órdenes, contemplaron y pidieron como necesaria la acumulacion de cuantos antecedentes y papeles relativos al asunto se hallasen en la escribanía de Cámara del Consejo, y en los archivos de la

secretaría del despacho de Estado, y del de Gracia y Justicia; y de los que se han remitido aparece, que del primero y más principal, que es la consulta del Consejo extraordinario de 29 de Enero de 1767, solo ha venido copia simple, y tan defectuosa, que carece de la primera parte, en que debió hacerse la historia del procedimiento y la especificacion de los motivos y consideraciones legales, en que se fundaba la justicia y oportunidad de la propuesta del extrañamiento.»

«Así es que dicho documento comienza por las palabras siguientes: «Supuesto lo referido, pasa el Consejo extraordinario á exponer su dictámen sobre la ejecucion del extrañamiento de los Jesuitas, y demás providencias consiguientes, para que tenga debido y arreglado orden y cumplimiento en todas sus partes.»

Pasa luégo el Sr. Huerta á exponer los procedimientos del Consejo extraordinario, y sigue paso por paso los medios de que se valió para dar algun color de justicia á su obra, á todas luces inicua, de la expulsion de todos los dominios del rey de España: descubre las maquinaciones con que se propuso obtener del Sumo Pontífice la total abolicion de la Compañía: finalmente con gran copia de erudicion, con inflexible lógica, y con la imparcialidad propia de quien está seguro de salir airoso de su empeño, va refutando una por una todas las malignas calumnias aglomeradas por el Consejo contra la Compañía, y ya, anteriormente á él, tantas veces refutadas, cuantas habían sido propuestas por los herejes y por todos los enemigos de la Compañía.

Refutados victoriosamente los argumentos y descubiertas las falacias de los adversarios, continúa el Sr. Huerta, y dice: «No se extrañe por lo tanto que el Fiscal concluya diciendo que las acusaciones dirigidas contra el instituto, la doctrina y conducta de la Compañía para precipitar el extrañamiento y la abolicion de la Orden en todos los países católicos, se presentan á la escasa luz de su crítica, falsas en la realidad, injustas en la sustancia, ofensivas de la razon, y funestas en sus efectos á la religion y á la política deprimidas y degradadas desde entonces.»

«La razon sufrió los ultrajes de ver antepuestas las aparien-

cias á la realidad, la posibilidad á la experiencia, los terrores imaginarios á las seguridades de la confianza, los ardides de la reticencia y del secreto á los pasos generosos de la franqueza legal, las acusaciones monstruosas á las apologías convincentes, los sofismas de la preocupacion á los desengaños de la prudencia, y el lenguaje de la pasion al de la ley y al de la templanza: sufrió los ultrajes de ver despreciados como inútiles más de 200 años de posesion, como abusivas las bulas, reales cédulas, cartas solemnes y declaraciones ejecutoriales en favor del instituto; como perjudiciales las estipulaciones garantidas con la seguridad de la fe pública; como inútiles é insubsistentes los principios de la justicia que prohíben condenar al inocente por los delitos del culpado, á los vivos por los de los difuntos, á los nacionales por los de los extranjeros, á todos por los de algunos, ó lo que es lo mismo, al cuerpo por los de sus miembros; siempre sin prueba, siempre sin justificacion, siempre sin audiencia, y siempre con el desconsuelo de privar á los castigados hasta de la esperanza de poder vindicar su inocencia, y aun de la de volver algun día á besar el suelo de su amada patria.»

«La Religion tuvo el desconsuelo de ver que la obra de San Ignacio, sellada con las aprobaciones de tantos Pontífices, distinguida con la proteccion y las gracias de tantos Príncipes, había sido proscripta por el filosofismo con el sello de la ignominia y las marcas de la abominacion. Vio incluir en el catálogo de los delitos prácticas piadosas colocadas por la Iglesia en la clase de las virtudes. Vio romper lazos sagrados á impulsos de la violencia; arrancar á millares de inocentes de los asilos de la piedad, escogidos para retiros de por vida; religiosos disueltos por la autoridad temporal, sin concurso, y antes bien contra las reclamaciones, de la espiritual. Vio restituir, á pesar de ellas, las conquistas de la fe al imperio de la idolatría, y los pueblos civilizados por el Evangelio, á las coyundas de la barbarie. Vio estatuas despedazadas, templos desiertos, altares profanados, púlpitos mudos, neófitos abandonados, la juventud sin guías, las familias sin consuelo, los infelices sin medianeros, los eclesiásti-

cos sin cooperadores y émulos, los altares sin un cuerpo de ministros celosos, y la viña del Señor sin tantos obreros escogidos é infatigables en su cultivo. Y vio en fin con lágrimas de amargura que la impiedad y la disolucion habían enarbolado ya sus abominables trofeos sobre las ruinas de una Compañía fundada para debelarlas, y acostumbrada á destruirlas.»

«La política ilustrada no pudo menos de gemir en el silencio sobre las ruinas de tantos establecimientos formados por ella misma para conservar las buenas costumbres y para apoyar en estas la seguridad de los particulares, la estabilidad de los cuerpos, la obediencia de los pueblos, la autoridad de los magistrados, la soberanía y la inviolabilidad de los Reyes. Gimió al ver que se desecaba maliciosamente el manantial de tantas instrucciones<sup>1</sup> necesarias; que se cortaba la raíz de tantos trabajos útiles; que se sofocaba el brote, y se disipaba la semilla, de tantos hombres insignes; que se despojaba á la piedad y á la ciencia del depósito de la enseñanza para ponerle en manos de la ventura, ó tal vez en las de la ignorancia, y acaso acaso en las del vicio corruptor de la inocencia; y que se quitaba al Trono un cuerpo de vasallos fieles, á la patria un cuerpo de ciudadanos laboriosos é irrepreensibles, para encargar de su custodia á los anarquistas y rebeldes.»

«Pero lo más sensible de todo no es que la justicia, la religion y la política no fueran poderosas en la época desgraciada de la persecucion Jesuítica de precaver tamaños agravios; sino que no lo hayan sido tampoco de obtener su reparacion en el largo espacio de media centuria de años, y á pesar de tantos desengaños. De modo que si se mira y considera su magnitud en razon compuesta, segun corresponde, de la trascendencia y duracion de los efectos del extrañamiento; no hay por qué debamos admirarnos de la espantosa revolucion, que tocamos, en el orden moral y político de las cosas, comparado el que tenían ántes, y aun al tiempo, de la expulsion Jesuítica con el que tienen en el día.»

<sup>1</sup> Sic. Querrá decir *instituciones*.

«Solo por un efecto del más lóbrego y afectado pirronismo pudiéramos negarnos á confesar cuáles y cuán amargos han sido los resultados de aquellas lisonjeras esperanzas, con que, para embozar más y más la incertidumbre de los motivos de justicia, se invocaron en favor de la necesidad del extrañamiento los intereses y los vaticinios halagüeños de la política.»

«Para destruir el fanatismo religioso, es necesario,» se dijo, «la destruccion de la Compañía;» y la Compañía se destruyó. ¿Más qué fue del fanatismo religioso? Lo que debía ser y significaban estas palabras en el lenguaje misterioso y profundo de los conspiradores, según el mismo Condorcet, cuya autoridad dejamos copiada más arriba<sup>1</sup>: la persecucion y la ruina intentada de los altares del Cristianismo en los países católicos; fingiendo, para conseguirlo, que solo se aspiraba para depurarle de las extrañezas groseras de la supersticion; aparentando que solo se pretendía una semi-tolerancia religiosa y la amputacion de algunas ramas, pero sin olvidar de ningun modo que los golpes de la segur debían ir dirigidos siempre al tronco del árbol hasta conseguir cortar por el pie.»

«Este era el verdadero fanatismo contra que se conspiraba. Este el valor entendido de las palabras del mote *Destruid el infame*, con que alentaba Voltaire el celo y la constancia de sus cooperadores escogidos y predilectos en los dogmas de la filosofía anticatólica. Este el blanco, á que se dirigieron los esfuerzos combinados de tantos apóstoles de la impiedad, como anunciaron por todas partes, de todos modos y en todas formas el Evangelio de la apostasia de la Religion del Crucificado: y estos los votos que transmitieron al Jacobinismo, continuador de sus planes y depurador celoso del *fanatismo* en Francia, Italia, España y demás países, en que la credulidad indiscreta y el lenguaje seductor de las pasiones hizo suspirar á algunos por la pronta ruina de un cuerpo acusado de fautor del fanatismo y enemigo decla-

<sup>1</sup> Véase este pasaje de Condorcet en la Introduccion de esta historia, pág. XIII.

rado del pronto suceso de una revolucion, anunciada como la época en que debía volver el género humano al optimismo de los siglos llamados «de la edad de oro.»

«No es necesario apelar á la historia para averiguar cuál haya sido el cumplimiento de estas halagüeñas predicciones. Vivos están algunos de los que oyeron sus primeros anuncios; algunos de los que presenciaron los primeros ensayos, y especialmente el de la proscripcion Jesuítica; é innumerables los que han sido testigos del desenlace progresivo de esta suspirada revolucion religiosa, verdadero principio y complemento de todas las desgracias y de todos los horrores, con que Dios, justamente irritado, ha afligido á la Europa en los últimos treinta años, para castigo del orgullo y de la verdadera conspiracion de los hombres contra sus altares, á título de purificarlos de las inmundicias de la supersticion y del fanatismo.»

«El Fiscal cuenta con el apoyo de la voz pública para asegurar, que si las puertas del infierno hubieran podido prevalecer contra la obra de Jesucristo; la Europa moderna no oiría hablar de la Religion de sus padres, como lo profetizó Condorcet, sino en la historia y en los teatros; ni recordaría las épocas de la impiedad legisladora en las convenciones y asambleas nacionales, ni los directorios ejecutivos, ni las proscripciones del sacerdocio, ni la reclusion de los templos, ni la extincion de las órdenes religiosas, ni las degollaciones del Cármen de París, ni el reinado de los Robespierres y consortes, ni los ejércitos caramoñales é imperiales armados de hachas incendiarias contra el santuario y los altares en todos los países invadidos, ni las violencias y ultrajes personales cometidos con los Pontífices, ni tantos otros sacrilegios; sin advertir desde luégo, que el primer anillo de esta cadena de abominaciones, justificada siempre con el especioso pretexto de perseguir el fanatismo, era el exterminio de la Compañía, como necesario y preliminar á la obtencion del triunfo deseado.»

«La filosofía,» decía Rabaut, uno de los cabezas de la revolucion de Francia, en el compendio que publicó de ella, «no pudo

hacer progresos en el reino á pesar de medio siglo de esfuerzos, hasta que fueron proscriptos de él los Jesuítas, que oponían el mayor obstáculo á la propagacion de sus luces, porque eran los enemigos más hábiles, más diestros y constantes en hacer la guerra.» Á lo que puede añadirse el testimonio reciente de Manuel Alonso de Viado, en el discurso que pronunció en la logia de Santa Julia, de esta capital desgraciada, bajo del gobierno intruso, á 20 de Mayo de 1812: en el que, después de lamentarse de la persecucion de la masonería por el Tribunal de la Fe en España, continúa diciendo: «Antes de estas tristes ocurrencias había amanecido la aurora de la filosofía en las logias luteranas de Wüttemberg y Dresde; pero lejos de bañar con su luz el horizonte español, tuvo en él su cuna la sociedad de los Jesuítas, consagrada únicamente á exterminar los masones y á defender la ilusoria autoridad de la Silla Apostólica. Ignacio de Loyola, dotado de imaginacion ardiente, de humor hipocondríaco, de genio adusto, y tan supersticioso como atrevido, instituye y recluta aquella legion de soldados del Papa..... y el perspicaz Láinez perfecciona un instituto enemigo..... del sacrosanto derecho que tenemos los hombres de adorar á Dios segun nuestra conciencia. Ved aquí, hermanos, las causas que opusieron á la masonería un fuerte valladar para que no se domiciliase en nuestro desventurado país.» Pero si es así que la Religion ha resistido entre nosotros á los esfuerzos impotentes de la conspiracion y de la iniquidad, auxiliados con los del aturdimiento en los unos y el libertinaje de los otros; no por eso puede ni debe desconocerse el estado de abatimiento y degradacion á que la han reducido tantos y tan repetidos ataques dirigidos á exterminarla.»

Da fin el Sr. Huerta á su magnífico discurso exponiendo breve y compendiosamente su parecer con estas palabras: «Por resultado y conclusion de todo lo dicho, es de sentir el Fiscal, que el Consejo, en debido cumplimiento de lo que le está encargado por el soberano decreto de 29 de Mayo de este año, y reales órdenes anteriores, podría consultar á S. M. con dictámen fa-

vorable á que se declare que el restablecimiento acordado en el primero, de la Compañía de Jesús, con derogacion de la pragmática y leyes prohibitivas que en el mismo se expresan, y á solicitud de algunas ciudades y pueblos, haya de ser y entenderse: primero: conforme al instituto aprobado por Paulo III y bulas confirmatorias posteriores, y última constitucion de Su Santidad de 21 de Agosto del año próximo pasado<sup>1</sup>, y para la más puntual observancia de las reglas en uno y otras contenidas, á que deberán ajustarse la Orden y sus individuos en el ejercicio de la vida religiosa y ministerios de su profesion. Segundo: general y extensivo á todos los pueblos de la Monarquía en el Continente y Ultramar, en que se hallaban establecidos los Jesuítas al tiempo del extrañamiento. Tercero: ajustado en todo á las calidades y reservas indicadas, ó que se estimen más convenientes á prevenir abusos y perplejidades, y á preservar de todo perjuicio las regalías soberanas, la jurisdiccion ordinaria eclesiástica, y los derechos de terceros interesados. Cuarto: y reducido, en cuanto al reintegro de las casas, colegios, bienes, rentas y efectos de la antigua pertenencia del cuerpo, á las declaraciones preinsertas, ú otras que el Consejo consulte, y Su Majestad estime más oportunas; en cuya ejecucion y cumplimiento y el de todas sus incidencias y dependencias deberá entender la Junta creada por real órden de 19 de Octubre próximo anterior, en el modo y forma que en la misma se previene, y con la plenitud de facultades que por ella se la disciernen.»

«Así lo estima el Fiscal; pero el Consejo sabrá, como siempre, acordar y proponer á S. M. lo que sea más justo y acertado. — Madrid 21 de Octubre de 1815.»

Conformóse el Consejo con este dictámen, y Fernando VII el 3 de Mayo de 1816 firmó la real cédula de restablecimiento de los jesuítas en todos los dominios de España.

En virtud del primer decreto del soberano habían vuelto á su patria algunos jesuítas españoles. Ya el *Diario de Roma* de 23 de

<sup>1</sup> Sic. Querrá decir de 7 de Agosto.

Setiembre de 1815 escribía: «El lunes último emprendieron su viaje para Madrid los religiosos jesuitas españoles P. Zúñiga, que era Provincial de Sicilia, (desde Noviembre de 1807,) de donde llegó últimamente á Roma, elegido Comisario general para el restablecimiento de la Compañía de Jesús en las Españas; el Padre Juan de Osuna; el P. José Silva, en calidad de Secretario, y un Coadjutor<sup>1</sup>.» En efecto: el P. Comisario con sus compañeros estuvieron en España desde la segunda mitad de 1815; pero los demás, que estaban en Italia, no vinieron hasta el año siguiente, cuando se les comunicó la real cédula, expedida por el rey después que el Consejo se conformó con el ilustrado dictámen del fiscal Gutiérrez de la Huerta.

Uno de estos fue el autor del Diario, P. Manuel Luengo, que nos ha suministrado tantas noticias para esta historia. Al entrar en su tan suspirada patria, le sorprendió la muerte en Barcelona el 12 de Noviembre de 1816.

<sup>1</sup> El P. Manuel Zúñiga, nacido en Alba de Tormes el 2 de Febrero de 1743, había entrado en la Compañía en 16 de Setiembre de 1758, y unídose al P. Pignatelli en el restablecimiento de la Compañía en Nápoles. Hizo la profesion en 15 de Agosto de 1806, y murió en Madrid el 14 de Marzo de 1820.

El P. Silva fue sevillano. Nació en 21 de Febrero de 1750: entró en la Compañía el 15 de Abril de 1765: hizo la profesion el 3 de Abril de 1815, y murió en Utrera el 27 de Octubre de 1829.

El P. Juan de Osuna, nació en Córdoba en 19 de Enero de 1745: entró en la Compañía el 24 del mismo mes de 1750, y murió en el colegio imperial de Madrid á los 21 de Mayo de 1818.

## CAPÍTULO XII

La Compañía en Francia. — Carlos Manuel, rey de Cerdeña, en el noviciado de Roma. — Favorable acogida de los Padres en España. — Entusiasta recibimiento de los mismos en Manresa. — Fallecimiento de la duquesa de Villahermosa, sobrina y cooperadora del Venerable P. Pignatelli en la restauracion de la Compañía de Jesús. — Breve reseña de las extraordinarias virtudes de la difunta señora.

1815 — 1816

Luégo que Pío VII restableció la Compañía, y mientras en España se estaba proclamando su inocencia de una manera tan pública y solemne, y por personas tan autorizadas, fue enviado por los Superiores á reponerla en Francia el P. de Clorivière<sup>1</sup>, que tuvo la fortuna de acoger en su seno un gran número de sacerdotes de los conocidos con el nombre de *Padres de la Fe*, á los que se fueron juntando muchos jóvenes, deseosos de abrazar el Instituto de San Ignacio. Contentáronse con vivir como simples eclesiásticos, aprovechándose del derecho de asociacion que la Carta constitucional concedía á todos los ciudadanos. Por todas partes eran buscados para ejercer los ministerios, y algu-

<sup>1</sup> El P. Pedro José Picot de Clorivière nació en Saint-Maló en 29 de Junio de 1735; entró en la Compañía en 1756 y murió en París el 9 de Enero de 1818. Al morir, había abierto ya siete casas ó colegios, habitados por unos ciento cincuenta jesuitas. El P. Jaime Terrien acaba de escribir una interesante vida del P. Clorivière.